COMPLEMENTO DEL PROSPECTO MARCO

EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE SER LEÍDO CONJUNTAMENTE CON EL PROSPECTO MARCO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN

AGRÍCOLA Y GANADERA CHAVÍN DE HUÁNTAR S.A.

SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN

US\$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN SOLES

Emisión Nº 1

PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN US\$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS)

AGRÍCOLA Y GANADERA CHAVÍN DE HUÁNTAR S.A. ("Empresa"), constituida bajo las leyes de la República del Perú, ha convenido en emitir valores representados por INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO denominados PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN, los "Valores", hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) bajo el SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN que posibilita la emisión de Valores hasta por un máximo en circulación de US\$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) O SU EQUIVALENTE EN SOLES. La PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN tendrá un plazo máximo de colocación de tres (3) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), de acuerdo con lo establecido por el Reglamento del Mercado Alternativo de Valores — MAV, aprobado por Resolución SMV N° 025-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias y complementarias.

Los valores emitidos en el marco de la PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN tendrán un valor nominal de US\$ 1,000.00 (MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) cada uno y podrán ser emitidos en una o más series de hasta US\$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) cada una, por un plazo no mayor de un año.

Los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO serán nominativos, indivisibles, libremente negociables y estarán representados por anotaciones en cuenta en Cavali S.A. ICLV ("CAVALI"). Los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO generarán un rendimiento a ser determinado antes de la fecha de emisión de cada una de las series, con arreglo al mecanismo de colocación que se establece en el presente Complemento del Prospecto Marco.

La emisión estará respaidada adicionalmente a la garantía genérica sobre el patrimonio de la Empresa con una garantía específica de un Fideicomiso en Administración de Flujos y Garantía sobre los flujos futuros de ventas ya comprometidas de la empresa con sus clientes, los derechos de cobro que Agrícola y Ganadera Chavin de Huántar cede al Fideicomiso de Administración para Pago serán, no menores al 120% del valor nominal de los Instrumentos de Corto Plazo que se mantengan en circulación en el marco del Programa. Es importante señalar que el Emisor ha designado a BNB Valores Perú S.A. SAB como Representante de los Fideicomisario, a fin de que sirva como nexo de comunicación entre los adquirentes de los Instrumentos de Corto Plazo y CORFID Corporación Fiduciaria S.A como entidad Fiduciaria.

Véase la sección "Factores de Riesgo" en la página 5 del Prospecto Marco la cual contiene ciertos factores de riesgo que deberían ser considerados por los potenciales adquirentes de los valores ofrecidos.

ESTOS VALORES HAN SIDO INSCRITOS Y EL TEXTO DE ESTE PROSPECTO HA SIDO REGISTRADO EN LA SECCIÓN "DE LOS VALORES MOBILIARIOS Y/O PROGRAMAS DE EMISIÓN INSCRITOS EN EL MERCADO ALTERNATIVO DE VALORES" DEL RPMV DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES — SMV, LO QUE NO IMPLICA QUE LA MISMA RECOMIENDE LA INVERSIÓN EN LOS VALORES QUE SERÁN OFERTADOS EN VIRTUD DEL MISMO U OPINE FAVORABLEMENTE SOBRE LAS PERSPECTIVAS DEL NEGOCIO, O CERTIFIQUE LA BONDAD DE LOS VALORES, LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI SOBRE LOS RIESGOS O DE LA OFERTA, ASÍ COMO DE LA VERACIDAD O SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.





BNB Valores Perú S.A. SAB Agente Colocador

BNB Valores Perú S.A. SAB Entidad Estructuradora

La fecha de elaboración del Complemento del Prospecto Marco es 28 de junio de 2019.

Declaración de Responsabilidad

Este Complemento del Prospecto marco debe ser leído conjuntamente con el Prospecto Marco que lo origina.

Los firmantes declaran haber realizado una investigación, dentro del ámbito de su competencia y en el modo que resulta apropiado de acuerdo con las circunstancias, que los lleva a considerar que la información proporcionada por la Empresa, o en su caso incorporada por referencia, cumple de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes, es decir, que es revelada en forma veraz suficiente, oportuna y clara; y, con respecto a las ocasiones en que dicha información es objeto de pronunciamiento de un experto en la materia, o se deriva de dicho pronunciamiento, que carecen de motivos para considerar que el referido pronunciamiento contraviene las exigencias mencionadas anteriormente, o que dicha información se encuentra en discordancia con lo aquí expresado.

Quien desee adquirir los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO de la PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN del SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN que se ofrecen deberá basarse en su propia evaluación de la información presentada en el presente documento respecto al valor y a la transacción propuesta. La adquisición de los valores presupone la aceptación por el suscriptor o comprador de todos los términos y condiciones de la oferta pública tal como aparecen en el presente prospecto informativo.

AGRÍCOLA Y GANADERA CHAVÍN DE HUÁNTAR S.A. , se encuentra sujeto a las obligaciones de informar estipuladas en la Ley del Mercado de Valores, así como en otras disposiciones pertinentes. Los documentos e información necesarios para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores, en el local de la SMV, Avenida Santa Cruz 315, Miraflores, y en las oficinas del agente colocador o emisor, según corresponda, donde podrá ser revisada y reproducida y también a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores. Asimismo, dicha información estará disponible para su revisión en la página Web de la Bolsa de Valores de Lima en el sistema Bolsa News en la dirección de Internet: www.bvl.com.pe, luego de su inscripción en el Registro de Valores de la Bolsa.

Adicionalmente, AGRÍCOLA Y GANADERA CHAVÍN DE HUÁNTAR S.A., declara haber cumplido con lo dispuesto por la normatividad aplicable para la realización de la oferta pública de valores en el Mercado Alternativo de Valores para para efectos de la validez, y, en los casos que corresponda, oponibilidad de los derechos que confieren los valores en virtud del presente Prospecto Informativo.

Mónica Patricia Salazar Vergaray

Principal funcionario administrativo y principal funcionario legal Gerente General

Agrícola y Ganadera Chavín de Huántar S.A

Ana Tantaquispe Valverde

Principal funcionario de finanzas Gerente Administrativo y Financiero

Agrícola y Ganadera Chavín de Huántar S.A.

Robert Michael Távara Tejada

Principal funcionario contable

Contador General

Agrícola y Ganadera Chavín de Huántar S.A.

Alvaro Zalles Ballivjan

Funcionario de la entidad estructuradora

BNB Valores Perú S.A. SAB

Solange Ramijrez Oliva

Funcionario de la entidad estructuradora

BNB Valores Perú S.A. SAB

Christian Castellares Alfaro
Asesor Legal Externo del Estructurador
Abogado

Abogado
De Bracamont, Haaker & Castellares Abogados
Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

DANTE GINOCCHIO
ABOGA DO
Dante Was Ginecchio del Emisor
Abogado

La fecha de elaboración del Complemento del Prospecto Marco es 28 de junio de 2019.

Índice de contenido del Complemento del Prospecto Marco

I.	Aplicación de recursos captados			
II.		Descripción de los valores ofrecidos		
III.	Términos y condiciones de la emisión			
IV.	Procedimiento de colocación			
V.	Anexos del Complemento del Prospecto Marco			
	Anexo	N° 1:	Complemento del Acto Marco de Emisión	
	Anexo	N° 2:	Informes de Clasificación de Riesgo	
	Anexo	N° 3:	Información financiera de la Empresa	
	Anexo	N° 4:	Modelo de Aviso de Oferta	
	Anovo	NIº E:	Otros anevos a criterio de la Empresa	

I. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CAPTADOS

Los recursos captados obtenidos de la colocación de los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO emitidos en el marco de la PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN serán destinados:

Descripcion de los usos de los recursos s	ilin addica jo dannado	ું ભાગાણકર્વ હોકે કું કોગાહકલોઇલ કું
Capital de trabajo	3,000,000.00	Primera

La Empresa comunicará mediante Hecho de Importancia que se ha realizado la aplicación de los recursos captados en la PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN, según lo descrito en el prospecto informativo.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES OFRECIDOS

2.1. Acuerdos de Emisión

La inscripción de los Valores de la PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN se hace en cumplimiento de lo acordado en la Junta General de Accionistas de carácter universal del 29 de mayo 2019, los acuerdos complementarios, de ser aplicable, y con los términos fijados en el Acto Marco de Emisión del SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN y con el Complemento del Acto Marco correspondiente.

A continuación, se presentan los términos y condiciones de los Valores de la PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN, esta mención no tiene el propósito de ser exhaustiva; sin embargo, está en concordancia con los términos fijados en los acuerdos correspondientes mencionados en el párrafo precedente, copias de los cuales se encuentran en el RPMV de la SMV, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Nº 59 de la Ley del Mercado de Valores, la suscripción o adquisición de Valores presupone la aceptación del suscriptor o comprador de todos los términos y condiciones de la oferta, tal como aparecen en el Prospecto Marco y su respectivo Complemento. Cabe mencionar que, los términos y condiciones de cada una de las Series de la presente Emisión serán definidos conforme a lo establecido por la Empresa en función a los documentos presentados en el expediente de inscripción.

2.2. Denominación del Programa

SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN

2.3. Denominación de la Emisión

PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN

2.4. Instrumento

INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO

2.5. Clase

Instrumentos representativos de deuda nominativos, indivisibles, libremente negociables y estarán representados por anotaciones en cuenta a través en CAVALI.

2.6. Moneda

Los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO serán emitidos en DÓLARES AMERICANOS.

2.7. Monto de la Emisión

Las ofertas públicas de los Valores a emitirse en PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN se realizarán hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

2.8. Número de valores a emitir

El número máximo de Valores a emitirse dentro de la PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN será 3,000.

2.9. Valor Nominal

El valor nominal será de US\$ 1,000.00 (MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) cada uno.

2.10. Plazo de Colocación y emisión de los Valores

Los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO tendrán un plazo máximo de colocación de tres (3) años contados a partir de la inscripción de los Valores en el RPMV.

Los Valores que se emitan en virtud del PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN tendrán un plazo de emisión no mayor a 360 días calendarios computados a partir de la Fecha de Emisión de cada Serie.

2.11. Series

La Emisión constará de una o más Series de hasta US\$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) cada una. En su conjunto, las Series no podrán superar los US\$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS). El número de Series a emitirse será determinado por las personas facultadas de la Empresa, y serán indicadas en el Aviso de Oferta.

2.12. Tasa de interés o rendimiento implícito

El **RENDIMIENTO IMPLÍCITO** será determinada(o) según el Procedimiento de Colocación que se describe en la Sección IV de este Prospecto.

2.13. Fecha de Colocación

La Fecha de Colocación de los Valores será determinada por la Empresa en coordinación con el Agente Colocador y será comunicada a la SMV y a los inversionistas a través del Aviso de Oferta

2.14. Fecha de Emisión

La Fecha de Emisión de cada Serie de los **INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO** será determinada conforme a lo establecido por la Empresa en función a los documentos presentados en el expediente de inscripción y de acuerdo con sus necesidades y las condiciones del mercado, en coordinación con la Entidad Estructuradora y/o Agente Colocador, dentro del plazo de vigencia de la Emisión. La Fecha de Emisión será comunicada a la SMV y a los inversionistas a través del Aviso de Oferta.

Las Fechas de Emisión serán al día hábil siguiente a las fechas de Colocación que corresponda a cada Emisión de los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO.

2.15. Moneda aplicable para el pago del principal e intereses

El pago del Principal y de los intereses, será efectuado a través de CAVALI en DÓLARES AMERICANOS, y será atendido exclusivamente con los fondos proporcionados por AGRÍCOLA Y GANADERA CHAVÍN DE HUÁNTAR S.A. Todos los Valores pertenecientes a la presente Emisión tendrán la misma Moneda de Emisión.

2.16. Fecha de Redención y Fecha de Vencimiento

La Fecha de Redención es aquélla en la que vence el plazo de la respectiva Emisión o Serie. Las Fechas de Vencimiento son aquéllas en las que se pagarán los intereses, el Cupón, así como la Amortización del Principal, de ser el caso.

En caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago de los intereses, de corresponder, será efectuado el primer Día Hábil siguiente y por el mismo monto establecido para la Fecha de Vencimiento correspondiente, sin que los Titulares de los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO tengan derecho a percibir intereses adicionales o compensación alguna por dicho diferimiento. En caso que la Fecha de Redención no sea un Día Hábil, el pago del Principal será efectuado el primer Día Hábil siguiente y por el mismo monto establecido para la Fecha de Redención correspondiente, sin que los Titulares de los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO tengan derecho a percibir intereses adicionales o compensación alguna por dicho diferimiento

2.17. Lugar y Agente de Pago

El pago del Principal y de los intereses se realizará a través del Agente de Pago, CAVALI, con domicilio en Av. Santo Toribio N° 143, of. 501, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en las Fechas de Redención y Vencimiento correspondientes, y de darse el caso que estas fechas no sean Días Hábiles, los pagos se realizarán en el primer Día Hábil posterior a la fecha establecida.

Los pagos del Principal y de los intereses serán atendidos exclusivamente con los fondos proporcionados por la Empresa. No existe obligación del Agente de Pago de efectuar pago alguno con sus propios recursos. El Agente de Pago no asumirá responsabilidad alguna en caso que, no obstante su requerimiento, la Empresa no cumpla con poner los fondos necesarios a su

disposición en las fechas que correspondan conforme al cronograma comunicado en calidad de Hecho de Importancia por la Empresa.

Para efectos del pago del Principal y tendrán derecho a recibir el pago de intereses o principal los titulares de los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO cuyas operaciones hayan sido liquidadas a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento o Redención.

2.18. Interés Moratorio

En caso de incumplimiento del pago acordado, se aplicará como Interés Moratorio la tasa máxima de interés moratorio permitida legalmente la cual será pagada sobre el importe del Valor Nominal de los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO. Luego de vencido el piazo para el pago del importe acordado (intereses y/o Principal, según corresponda), sin que estos hayan sido pagados, y sin perjuicio de los intereses compensatorios correspondientes, de corresponder, se devengarán en forma automática los intereses moratorios que resulten aplicables sobre el monto impago, por los días que se mantenga el incumplimiento hasta su pago total. La tasa de interés moratorio aplicable será aquella vigente al primer Día Hábil posterior a la fecha de incumplimiento en el pago de los intereses y/o el Principal.

2.19. Garantías

Los Valores de la Primera Emisión del Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo Chavín adicionalmente a la garantía genérica sobre el patrimonio de la Empresa cuentan con garantía específica de un Fideicomiso en Administración de Flujos y Garantía sobre los flujos futuros de ventas ya comprometidas de la empresa con sus clientes, los derechos de cobro que Agrícola y Ganadera Chavín de Huántar cede al Fideicomiso de Administración para Pago serán, no menores al 120% del valor nominal de los Instrumentos de Corto Plazo que se mantengan en circulación en el marco del Programa.

Es importante señalar que el Emisor ha designado a BNB Valores Perú S.A. SAB como Representante de los Fideicomisario, a fin de que sirva como nexo de comunicación entre los adquirentes de los Instrumentos de Corto Plazo y CORFID Corporación Fiduciaria S.A como entidad Fiduciaria.

El Contrato de Fideicomiso en Administración de Flujos y Garantía se suscribió el 30 de mayo de 2019 por Agrícola y Ganadera Chavín de Huantar S.A. (Fideicomitente), CORFID Corporación Fiduciaria S.A. (Fiduciario), BNB Valores Perú S.A. S.A.B. (Representante de los Fideicomisarios) y Mónica Patricia Salazar Vergaray (Depositario).

En caso que se produzca un Evento de Incumplimiento, el Representante de los Fideicomisarios podrá solicitar a CORFID Corporación Fiduciaria S.A. que proceda a ejecutar el Patrimonio Fideicometido. El único requisito para ejecución del Patrimonio Fideicometido en caso de Evento de Incumplimiento es que el Representante de Los Fideicomisarios haya enviado la Notificación de Ejecución a CORFID Corporación Fiduciaria S.A. indicando la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, detallando el monto de las obligaciones garantizadas y solicitándole que proceda a ejecutar el Patrimonio Fideicometido. Según el numeral 14.2.1, clausula décimo cuarta "Ejecución del Patrimonio Fideicometido", CORFID aplicará los recursos recaudados en las CUENTAS DEL FIDEICOMISO en el siguiente orden de prelación:

- (i) Para cubrir adeudos u obligaciones pendientes derivadas del Contrato de Fideicomiso, así como los tributos, gastos (incluyéndose de manera especial pero no restrictiva a los derivados de la defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, auditorías, notariales, judiciales, extrajudiciales y de arbitraje), portes y comisiones bancarias por las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, comisiones de CORFID, y los intereses compensatorios y moratorios derivados de los mismos, que pudieran generarse como consecuencia de la constitución, administración y liquidación del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO; y,
- 2.20. (ii) CORFID recaudará los montos correspondientes a los FLUJOS DINERARIOS y destinará dichos flujos al pago del íntegro de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. CORFID no tendrá responsabilidad alguna en el eventual caso que los recursos de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO no fueran suficientes para cancelar el íntegro de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. Rescate anticipado de los valores

La Empresa no efectuará el rescate anticipado de los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá rescatar los Valores de acuerdo con lo señalado por el artículo 330 de la Ley General, siempre que se respete lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley del Mercado de Valores.

2.21. Orden de prelación de los Valores en caso de liquidación de la Empresa

Los Valores de las Emisiones realizadas dentro del SEGUNDO PROGRAMA DE

INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN tienen el orden de prelación señalado en el Prospecto Marco.

2.22. Clasificación de riesgo

De acuerdo con los requerimientos de clasificación de riesgo, los Valores pertenecientes a la PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN del SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN, han sido clasificados por:

Empresa clasificadora: CLASIFICADORA DE RIESGO PACIFIC CREDIT RATING SAC-PCR

Fecha de Clasificación: 06 de Junio 2019

Categoría de Clasificación: PE2

Significado de la Clasificación: Emisiones con certeza en el pago oportuno: La liquidez y otros aspectos del emisor son firmes; sin embargo las necesidades continuas de fondos pueden incrementar los requerimientos totales de financiamiento.

LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO OTORGADA, NO CONSTITUYE UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, RETENCIÓN O VENTA DE LOS VALORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

La clasificación antes señalada está sujeta a revisión permanente durante la vigencia del PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN, de acuerdo con las leyes aplicables.

Para una mayor información relativa a la clasificación(es) de riesgo otorgada al(los) valore(es), revisar el(los) informe(s) de clasificación incluido(s) en el Anexo 2 del presente Prospecto.

2.23. Representación de la titularidad de los Valores y forma en que se efectuará su transferencia

Los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO de la PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN serán representados por anotaciones en cuenta e inscritos en el registro contable que mantiene CAVALI. Los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO tienen mérito ejecutivo y son libremente transferibles, con sujeción a las normas del mercado de valores.

2.24. Representante de obligacionistas

De acuerdo con el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Mercado Alternativo de Valores—MAV, en la emisión de instrumentos de corto plazo, se exceptúa de la necesidad de contar con un representante de obligacionistas en el momento de efectuar la emisión de las obligaciones, siempre que la Empresa asuma el compromiso de convocar a la asamblea de obligacionistas. Queda a salvo el derecho de los obligacionistas de designar a su representante cuando así lo consideren pertinente.

- 2.25. Contratos y acuerdos complementarios al Contrato Marco de Emisión y sus complementos
 - Contrato de Fideicomiso en Administración de Flujos y Garantía, anexado en la Sección VI, numeral 7, del Prospecto Marco.

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

III. I E	III. TEMAINOS I CONDICIONES DE EL EMPERO		
3.1	Modalidad	Trámite Anticipado.	
3.2	Denominación del Programa	SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN	
3.3	Denominación de la Emisión:	PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN	
3.4	Tipo de Oferta:	Oferta Pública.	
3.5	Tipo de instrumento:	Valores mobiliarios representativos de deuda con un plazo de vencimiento no mayor a un (1) año, que serán emitidos por la Empresa en virtud del Complemento del Acto de Emisión.	
3.6	Clase:	INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO, Nominativos, indivisibles, libremente negociables, representados por	

anotaciones en cuenta.

3.8	Monto de la Emisión:	Hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).
3.9	Moneda	Los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO serán emitidos en DÓLARES AMERICANOS. El pago del principal e intereses de los valores se realizará en DÓLARES AMERICANOS.
3.10	Número de Valores	El número máximo de Valores en circulación dentro de la PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN será 3000
3.11	Valor Nominal:	El valor nominal será de US\$ 1,000.00 (MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) cada uno.
3.12	Płazo	Los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO que se emitan en virtud de la PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN tendrán un plazo de emisión no mayor a 360 días calendarios computados a partir de la Fecha de Emisión de cada Serie.
3.13	Series:	La Emisión constará de una o más series de hasta US\$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) cada una. En su conjunto, las Series en circulación de la presente Emisión no podrán ser mayores a US\$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS). El número valores y de series a emitir así como el importe y demás características de cada serie será determinado por las personas facultadas por la Empresa y serán indicados en el Aviso de Oferta.
3.14.	Precio de Colocación	El Precio de Colocación será el que se señala en la Sección Procedimiento de Colocación.
3.15.	Fecha de Colocación	Será definida por los funcionarios facultados de la Empresa en coordinación con la Entidad Estructuradora y el Agente Colocador.
3.16.	Fecha de Redención y Fecha de Vencimiento:	La Fecha de Redención es aquella en la que vence el plazo de la Emisión o Serie y se amortiza en su totalidad el saldo vigente del principal y coincidirá con la última Fecha de Vencimiento respectiva.
		Las Fechas de Vencimiento son aquellas en las que se pagará el Servicio de Deuda de los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO.
		En caso que la Fecha de Vencimiento y/o Fecha de Redención no sea un Día Hábil, el pago del Servicio de Deuda correspondiente será cancelado el primer Día Hábil siguiente y por el mismo monto establecido para la Fecha de Vencimiento y/o Fecha de Redención correspondiente, sin que los titulares de los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.
		De acuerdo al literal c) del artículo 1° de las Disposiciones para la estandarización de los valores que otorgan derecho de crédito de emisores nacionales, aprobadas por Resolución CONASEV N°016-2000, cuando el plazo de vencimiento o redención sea mensual o cualquier múltiplo, en número entero, de un mes; para efectos del cálculo del monto a pagar se considerarán treinta (30) días por cada mes incluido en el plazo, independientemente del número de días calendario del período.

Libremente negociables.

Régimen de Transferencia:

3.7

10

redención.

3.17. Fecha de Emisión

En los demás casos el monto a pagar será calculado en función al número de días calendario del período de vencimiento o

Los funcionarios facultados de la Empresa en coordinación con la Entidad Estructuradora y/o Agente Colocador, dentro del plazo de vigencia del Programa, establecerán la Fecha de Emisión de

cada Emisión o Serie, la cual será comunicada en el Aviso de

3.18. Garantías

Oferta respectivo.

Los Valores de la Primera Emisión del Segundo Programa de Instrumentos de Corto Plazo Chavín adicionalmente a la garantía genérica sobre el patrimonio de la Empresa cuentan con garantía específica de un Fideicomiso en Administración de Flujos y Garantía sobre los flujos futuros de ventas ya comprometidas de la empresa con sus clientes, los derechos de cobro que Agrícola y Ganadera Chavín de Huántar cede al Fideicomiso de Administración para Pago serán, no menores al 120% del valor nominal de los Instrumentos de Corto Plazo que se mantengan en circulación en el marco del Programa.

Es importante señalar que el Emisor ha designado a BNB Valores Perú S.A. SAB como Representante de los Fideicomisario, a fin de que sirva como nexo de comunicación entre los adquirentes de los Instrumentos de Corto Plazo y CORFID Corporación Fiduciaria S.A como entidad Fiduciaria.

El Contrato de Fideicomiso en Administración de Flujos y Garantía se suscribió el 30 de mayo de 2019 por Agrícola y Ganadera Chavín de Huantar S.A. (Fideicomitente), CORFID Corporación Fiduciaria S.A. (Fiduciario), BNB Valores Perú S.A. S.A.B. (Representante de los Fideicomisarios) y Mónica Patricia Salazar Vergaray (Depositario).

En caso que se produzca un Evento de Incumplimiento, el Representante de los Fideicomisarios podrá solicitar a CORFID Corporación Fiduciaria S.A. que proceda a ejecutar el Patrimonio Fideicometido. El único requisito para ejecución del Patrimonio Fideicometido en caso de Evento de Incumplimiento es que el Representante de Los Fideicomisarios haya enviado la Notificación de Ejecución a CORFID Corporación Fiduciaria S.A. indicando la ocurrencia de un Evento de incumplimiento, detallando el monto de las obligaciones garantizadas y solicitándole que proceda a ejecutar el Patrimonio Fideicometido. Según el numeral 14.2.1, claúsula décimo cuarta "Ejecución del Patrimonio Fideicometido", CORFID aplicará los recursos recaudados en las CUENTAS DEL FIDEICOMISO en el siguiente orden de prelación:

- (i) Para cubrir adeudos u obligaciones pendientes derivadas del Contrato de Fideicomiso, así como los tributos, gastos (incluyéndose de manera especial pero no restrictiva a los derivados de la defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, auditorías, notariales, judiciales, extrajudiciales y de arbitraje), portes y comisiones bancarias por las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, comisiones de CORFID, y los intereses compensatorios y moratorios derivados de los mismos, que pudieran generarse como consecuencia de la constitución. **PATRIMONIO** liquidación del administración FIDEICOMETIDO; y,
- (ii) CORFID recaudará los montos correspondientes a los FLUJOS DINERARIOS y destinará dichos flujos al pago del íntegro de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. CORFID no tendrá responsabilidad alguna en el eventual caso que los recursos de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO no fueran suficientes para cancelar el integro de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- 3.18. aplicable:

Tasa de Interés o rendimiento El rendimiento aplicable a los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO de la presente emisión será definido en la sección procedimiento de colocación.

Pago del Principal y de los 3.19 Intereses:

Para efectos del pago del principal, y de los intereses de ser aplicable, se reconocerá a los tenedores de los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO cuyas operaciones hayan sido liquidadas a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de

Vencimiento o Redención. El servicio de pago se realizará a través de CAVALI.

El pago será atendido exclusivamente con fondos proporcionados por la Empresa para estos efectos. No existe obligación de CAVALI de efectuar pago alguno con sus propios recursos. No obstante lo anteriormente señalado, la Empresa, una vez que haya cumplido con poner los fondos necesarios a disposición de CAVALI, en las fechas que correspondan, no asumirá responsabilidad alguna en caso que tales pagos no fueran realizados oportunamente por causas imputables a CAVALI.

3.20 Lugar y Agente de Pago:

CAVALI con domicilio en Pasaje Acuña Nº 191, Lima.

3.21 Interés Moratorio:

En caso de incumplimiento del pago acordado, se aplicará como interés moratorio la tasa de interés legal efectiva establecida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de acuerdo a la circular BCRP N° 021-2007-BCRP, la cual será pagada sobre el importe del Valor Nominal de los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO. Luego de vencido el plazo para el pago del importe acordado (intereses y/o principal, según corresponda), sin que estos hayan sido pagados, y sin perjuicio de los intereses compensatorios correspondientes, se devengarán en forma automática los intereses moratorios que resulten aplicables sobre el monto impago, por los días que se mantenga el incumplimiento hasta su pago total. La tasa de interés legal efectiva aplicable será aquella que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP el primer día útil posterior a la fecha de incumplimiento en el pago de los intereses y/o el principal.

3.22 Opción de Rescate:

La Empresa no efectuará el rescate anticipado de los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá rescatar los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO, de acuerdo con lo señalado por el artículo 330º de la Ley General, siempre que se respete lo dispuesto en el artículo 89º de la Ley.

3.23 Mercado Secundario:

Los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO serán negociados en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima. El registro de los mismos en Rueda de Bolsa se realizará por cuenta y costo de la Empresa.

3.24 Costo de las emisiones:

Todos los costos relacionados con la emisión de los valores serán asumidos por la Empresa.

3.25 Entidad Estructuradora:

BNB VALORES PERÚ S.A. SAB, con domicilio en Av. Manuel Olguín 511, Oficina 901, Edifico Macros, Santiago de Surco.

3.27. Agente Colocador:

BNB VALORES PERÚ S.A. SAB, con domicilio en Av. Manuel Olguín 511, Oficina 901, Edifico Macros, Santiago de Surco.

3.28. Clasificación de Riesgo

CLASIFICADORA DE RIESGO PACIFIC CREDIT RATING SAC-PCR

Categoría de Clasificación: PE2

Fecha de Clasificación: 06 de Junio 2019

Significado de la Clasificación: Emisiones con certeza en el pago oportuno: La liquidez y otros aspectos del emisor son firmes; sin embargo las necesidades continuas de fondos pueden incrementar los requerimientos totales de financiamiento

IV. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Tipo de oferta

Los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO a emitirse bajo PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN serán colocados a través de oferta pública.

II. Límites mínimos

No existe un límite mínimo de colocación para las Series a realizarse dentro de la presente Emisión.

AGRÍCOLA Y GANADERA CHAVÍN DE HUANTAR S.A. se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, la colocación de una o más de las Series a realizarse dentro de la presente Emisión. La Empresa no podrá dejar sin efecto la colocación, luego que los Valores hayan sido adjudicados a los respectivos adquirientes.

III. Inversionistas

Los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO serán ofrecidos al público en general o a determinados segmentos de éste.

IV. Precio de colocación

Los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO se colocarán bajo la par de su valor Nominal (Descuento).

V. Rendimiento

Los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO se ofrecerán a un porcentaje del valor nominal de la obligación de corto plazo, que será fijado por la Empresa, de acuerdo con el procedimiento de colocación descrito en esta sección.

La fórmula que expresa el porcentaje del valor nominal es la siguiente:

[1 / (1 + Rendimiento * Periodo / 360)] * 100

Donde:

Rendimiento: es el rendimiento implícito expresado como tasa de interés nominal anual

Periodo: plazo de la serie en días.

VI. Medios de difusión de las colocaciones por oferta pública

Los términos y condiciones de PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN serán informados a los inversionistas mediante la publicación de un Aviso de Oferta en Boletín Diario de la Bolsa de Valores de Lima y remitido como Hecho de Importancia a la SMV.

La publicación del Aviso de Oferta deberá efectuarse al menos un (01) día hábil antes de la Fecha de Colocación o con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles antes de la fecha de subasta cuando la colocación se realice en Rueda de Bolsa, según corresponda. El prospecto informativo estará disponible para su evaluación en el local del Agente Colocador en Av. Manuel Olguin N° 511 Of. 901, distrito de Santiago de Surco, Lima] y en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV y serán entregados por el Agente Colocador a todos los inversionistas que lo soliciten.

VII. Sistema de Subasta:

7.1. Denominación del mecanismo de subasta.

Subasta Holandesa sobre Rendimiento Implícito - Cupón Cero

7.2. Forma de recepción y confirmación de propuestas

BNB VALORES PERÚ S.A. SAB administrará el libro de demanda en el cual se consignarán todas las órdenes de compra que se reciban durante el período de recepción de las órdenes de compra. El inversionista podrá remitir la orden de compra a la Sociedad Agente de Bolsa de su preferencia. Las órdenes de compra se podrán recibir a través de formato escrito preparado por BNB VALORES PERÚ S.A. SAB y enviado en original, vía fax o adjunto a correo electrónico, durante el periodo de recepción de órdenes de compra, cuya fecha de inicio y término será establecida por la Empresa y comunicada en el Aviso de Oferta.

La Sociedad Agente de Bolsa de preferencia del inversionista recibirá las órdenes de compra hasta la 1:00 PM del último día del plazo establecido para tal efecto. La subasta tendrá lugar el día hábil inmediato anterior a la Fecha de la Emisión de los Bonos Corporativos correspondientes.

A través de la orden de compra, el inversionista manifiesta su voluntad irrevocable de adquirir los Valores por lo que serán responsables por su cumplimiento si fuesen favorecidos con la adjudicación. El envío de una orden de compra por parte de un inversionista implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Prospecto Marco y en el presente Complemento del Prospecto Marco.

Las órdenes de compra se recibirán según el formato anexo al Prospecto Marco y deberán estar correctamente llenadas y firmadas por el inversionista, sin permitirse borrones ni enmendaduras. Asimismo, deberán consignar el nombre del inversionista, el monto solicitado y la tasa de interés requerida, la cual deberá estar expresada en treintaidosavos (1/32) porcentuales.

El número máximo de órdenes de compra por inversionista será cinco (5), considerándose como válidas las cinco (5) primeras que presente.

No es necesaria una confirmación de la recepción de la orden de compra; sin embargo, los inversionistas interesados en confirmar la recepción de sus órdenes de compra podrán hacerlo telefónicamente llamando al teléfono que se indique en la Orden de Compra o en el Aviso de Oferta; o mediante el sellado del cargo correspondiente en caso que la orden haya sido entregada en original.

7.3. Mecanismo de Asignación:

7.3.1. Asignación a tasa única de emisión.

El periodo de recepción de las órdenes de compra concluirá a la 1:00 PM del día de la subasta, luego de lo cual Agrícola y Ganadera Chavín de Huantar S.A. establecerá el rendimiento de corte. La subasta será sobre la tasa de rendimiento implícito de colocación y el mecanismo de asignación es el de Subasta Holandesa con Posibilidad de Ampliación y Propuestas de Compra Acumulativas, por lo que los valores serán asignados a un único rendimiento de emisión. Las órdenes de compra son acumulativas, entendiéndose que se considerará para efectos de la adjudicación, la suma de todas aquellas órdenes cuyas rendimientos requeridos sean iguales o inferiores a la tasa de corte. El precio de colocación será bajo la par de su valor nominal.

7.3.2. Criterios para la determinación de la Tasa de Corte.

El rendimiento de corte será determinado luego de ordenar las órdenes de compra de menor a mayor, de acuerdo con el rendimiento solicitado. El rendimiento de corte corresponderá a aquel en el que la suma del monto demandado iguale al monto base ofertado. En caso de que la demanda total sea inferior al monto base ofertado, se considerará como rendimiento de corte aquel correspondiente al rendimiento más alto solicitado en las respectivas órdenes de compra. En caso Agricola y Ganadera Chavín de Huantar S.A. decida no ampliar el monto de la Emisión por encima del monto base ofertado, el rendimiento de corte será tomado como referencia para establecer el rendimiento de emisión.

7.3.3. Criterios para la determinación de la Tasa y Monto de Emisión.

Agrícola y Ganadera Chavín de Huantar S.A. establecerá el rendimiento de emisión y el monto de la emisión o serie, pudiendo fijar este monto por debajo del monto demandado.

En caso la demanda total exceda el monto base ofertado, Agricola y Ganadera Chavín de Huantar S.A. podrá ampliar el monto de la Serie subastada por encima del monto base y hasta el monto máximo anunciado en el Aviso de Oferta, el mismo que deberá estar dentro de los límites máximos registrados para la Emisión (y Programa, de ser el caso). En este caso, el rendimiento de emisión será aquel en que la demanda iguale el monto al que Agrícola y Ganadera Chavín de Huantar S.A. haya decidido ampliar la emisión

7.3.4. Criterios para la asignación de los valores.

Definido el monto de la emisión o serie y el rendimiento de emisión, se procederá a la asignación de los Instrumentos de Corto Plazo a aquéllas órdenes de compra cuyas rendimientos solicitados se encuentren por debajo o al nivel del rendimiento de emisión. El rendimiento de emisión, y por lo tanto, el precio de colocación, será único para todos los adjudicatarios.

Los Instrumentos de Corto Plazo serán adjudicados, en primer lugar, a la orden de compra que represente el menor rendimiento solicitado (o mayor precio ofrecido), a la orden de compra que le siga en orden ascendente en función al rendimiento ofrecido, y así sucesivamente hasta cubrir el monto de la Emisión o Serie, monto que podrá ser menor, igual o mayor al monto base de la subasta.

7.4. Mecanismo de prorrateo.

7.4.1. Forma de cálculo.

En caso de que la demanda exceda la oferta al rendimiento de emisión, se efectuará un prorrateo proporcional entre todos los adjudicatarios cuyas órdenes de compra solicitaron un rendimiento igual al rendimiento de emisión.

En caso el prorrateo origine la adjudicación de un número de valores no entero, el redondeo se hará a la unidad más cercana.

Monto a adjudicar Monto remanente a colocar x Monto solicitado por el inversionista al Rendimiento de Emisión

Monto total demandado al Rendimiento de Emisión

En caso el prorrateo origine la adjudicación de un número de valores no entero, el redondeo se hará a la unidad más cercana. En caso de que la suma de los montos redondeados exceda el monto a emitir, se reducen las órdenes de mayor monto. En caso contrario se incrementan las órdenes de menor monto.

7.4.2. Tratamiento de número de valores no enteros y redondeo.

En caso el prorrateo origine la adjudicación de un número de valores no entero, el redondeo se hará a la unidad más cercana. En caso que la suma de los montos redondeados exceda el monto a emitir, se reducen las órdenes de mayor monto. En caso contrario se incrementan las órdenes de menor monto.

VIII. Liquidación y compensación de las transacciones

La adjudicación, el monto y la tasa de emisión de los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO serán comunicados a los inversionistas vía fax, según se determine en el Aviso de Oferta. Esto se realizará entre las 3:00 PM horas y las 5:00 PM horas del día de la subasta. Los inversionistas tendrán hasta el día hábil siguiente a las 5:00 PM para cancelar los Valores que les fueron adjudicados. En caso la colocación se realice en la BVL, la liquidación será hasta t+1. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: cargo en cuenta, transferencia vía Banco Central de Reserva o abono en cuenta corriente de BNB Valores Perú SAB, según se designe en la orden de compra. El formato de orden de compra podrá ser distribuido vía fax y correo electrónico, según se determine en el Aviso de Oferta y además estará disponible para los inversionistas en el local de BNB Valores Perú SAB.

En caso que el inversionista incumpla el pago, se revocará la adjudicación de su orden de compra.

IX. Modo y plazo para la entrega de los valores a los inversionistas adjudicados

En la Fecha de Emisión, una vez realizado el pago por parte de los inversionistas, se procederá a la emisión del PRIMERA EMISIÓN DEL SEGUNDO PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO CHAVÍN y se comunicará a CAVAL! para el registro correspondiente a nombre del inversionista.

La subasta podrá ser declarada desierta en caso no se presenten ofertas de compra o cuando las tasas propuestas por los inversionistas sean mayores a las expectativas de la Empresa. Asimismo, la Empresa se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, la colocación de los Valores. La Empresa no podrá dejar sin efecto la colocación, luego que los Valores hayan sido adjudicados a los respectivos adquirentes.

X. Costos de la emisión de los Instrumentos

Corresponderá a AGRÍCOLA Y GANADERA CHAVÍN DE HUANTAR S.A. asumir, a su entero y exclusivo cargo, todos los gastos, derechos y contribuciones que se originen y/o deriven de la emisión de los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO y de los documentos públicos o privados que sean necesarios para su debida formalización y emisión; incluyéndose en éstos el pago de cualesquiera derechos, contribuciones e impuestos que deban efectuarse para dicho fin ante SMV o ante cualquier otra entidad pública o privada.

XI. Entidad Estructuradora

BNB VALORES PERÚ S.A. SAB.

Dirección: Av. Manuel Olguin 511, Oficina 901, Edifico Macros, Santiago de Surco.

El desarrollo de las actividades de la Entidad Estructuradora está normado por la Ley del Mercado de Valores y por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

XII. Agente Colocador

BNB VALORES PERÚ S.A. SAB.

Dirección: Av. Manuel Olguín 511, Oficina 901, Edifico Macros, Santiago de Surco.

El desarrollo de las actividades del Agente Colocador está normado por la Ley del Mercado de Valores. Queda establecido que la modalidad de colocación será la de "besteffort" de forma tal que el compromiso de colocación que asume BNB VALORES PERÚ S.A. SAB es de medios y no de resultados.

A la fecha de elaboración del presente Prospecto Informativo, no existe el marco legal correspondiente a la implementación de prácticas de estabilización de precios. Por lo tanto, no se aplicarán prácticas de estabilización de precios que puedan mantener o afectar el precio de los INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO a ser ofrecidos.

V. ANEXOS

Anexo Nº 1: Complemento del Acto Marco de Emisión

Anexo N° 2: Informes de Clasificación de Riesgo

Anexo N°3: Modelo de Aviso de Oferta